

VIEDMA, 13 DE AGOSTO DE 2008

VISTO:

La Resolución N° 124/06 del Consejo Provincial de Educación fijó pautas para no computar inasistencias a los docentes de establecimientos rurales alejados de centros urbanos con entidad bancaria, los días que debían percibir sus haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que la actual modalidad de cobro a través de cajeros automáticos y las normas implementadas por el servicio bancario en el ámbito provincial han hecho desaparecer los fundamentos que dieran origen a la resolución citada;

Que el cronograma de pago de haberes considera no sólo días hábiles sino también días festivos y feriados, distinguiéndose según letra de inicio de los apellidos, brindando mayor amplitud para el uso del medio extraíble;

Que teniendo en cuenta los cambios producidos, es procedente derogar la Resolución N° 124/06;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 124/06, por los considerandos expuestos.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **1739**

**Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia**  
**Prof. Adriana Monti – Sec. General**  
**Consejo Provincial de Educación**